

b) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Cádiz durante el periodo:

- Del 17 al 27 de agosto, ambos incluidos.

Segundo. Siempre que se ejerzan competencias con base en la suplencia establecida en esta Resolución, deberá constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Tercero. La presente suplencia no implicará alteración alguna de las competencias atribuidas al Coordinador Territorial.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Dejar en suspenso durante el periodo comprendido entre el 9 al 27 de agosto, ambos incluidos, la Resolución de 18 de enero de 2010, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía, relativa a la suplencia de los/as Coordinadores/as Territoriales en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Sevilla, 27 de julio de 2010.- El Presidente, José de Haro Bailón.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas regulada por la Orden que se cita.*

La Orden de 19 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 213, de 29 de octubre), de la Consejería de Educación, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a escuelas de música y danza dependientes de entidades locales, o de entes u organismos dependientes de éstas, con la finalidad de fomentar las actividades artísticas desarrolladas por los alumnos y alumnas de estos centros, así como contribuir a la mejora del funcionamiento y equipamiento de las mencionadas escuelas.

Vistas las solicitudes presentadas para el ejercicio 2010, evacuado el trámite de audiencia, valoradas por las Comisiones Provinciales de Estudio, realizada la selección de entidades locales, entes u organismos entre los que se distribuirá la cantidad asignada a esta convocatoria, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que han sido excluidas, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de convocatoria, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por delegación del la Excmo. Sr. Consejero de Educación,

### HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas que se asignan a las Escuelas de Música y/o Danza relacionadas en el Anexo I de la presente resolución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá la anualidad 2010 y, por tanto, se computarán las actividades realizadas en ese año.

Segundo. No conceder ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo II, al no cumplir los requisitos enumerados en el mismo o por haber sido presentada fuera de plazo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria.

Tercero. Las ayudas concedidas tienen por finalidad colaborar en el desarrollo de las actividades artísticas realizadas por el alumnado y estarán imputadas a las aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.11.00.01.00.8079.461.01.42H.6.
- 3.1.11.00.01.00.8079.461.01.42H.7.2011.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de convocatoria, se abonará la cantidad correspondiente al 75% de la ayuda concedida, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades locales beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad local, ente u organismo solicitante.

2. La cantidad restante, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará, previa justificación del total del presupuesto definitivamente aceptado, aún cuando la cuantía de la subvención sea inferior, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (en adelante RS).

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del RS, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la presente resolución.

Quinto. Según el artículo 12 de la Orden de Convocatoria, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Las entidades locales, entes u organismos beneficiarias deberán destinar las ayudas concedidas a sufragar el gasto corriente relativo al mantenimiento de la Escuela de Música y/o Danza, no pudiendo superar el 30% en la adquisición de material inventariable, así como al desarrollo de sus actividades docentes, todo ello en relación con el presupuesto definitivamente aceptado por el beneficiario de la subvención. No será posible destinar ninguna parte de esta subvención a gastos de personal.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, y proceder a su justificación ante la Consejería de Educación, así como al cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, en su caso, y a las de control financiero que corresponde al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 116 del Texto Refundido de la L.H.P., facilitando cuanta información le sea requerida por los mencionados órganos, de conformidad con el artículo 119.2.h del Texto Refundido de la LHP.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 121 del Texto Refundido de la L.H.P.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Texto Refundido de la L.G.H.P.

9. Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

Sexto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 14 de la Orden de convocatoria, que dispone lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la L.G.S. se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 5 del presente artículo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la L.G.S. y el 124 del Texto Refundido de la L.H.P., la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y la fecha del pago.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la cuenta justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del Alcalde/sa o Presidente/a, en el que se

haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que este ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Dichas facturas podrán justificar actividades relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

1.º Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

2.º Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

3.º Desglose del IVA.

4.º Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

5.º Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

5. El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será de tres meses, a contar desde el pago de las mismas. En dicho plazo, el beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 21 de julio de 2010.- La Directora General, María Pilar Jiménez Trueba.

#### ANEXO I

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBV.	% SUBV.	PUNTUACIÓN
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	P-0407900-J	10.210,87 €	10.210,87 €	100 %	9,65
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALBOX	P-0400600-C	6.733,09 €	6.733,09 €	100 %	8,90
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	P-0407500-H	8.825,09 €	8.825,09 €	100 %	8,55
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VERA	P-0410000-D	5.661,95 €	5.661,95 €	100%	7,35
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY	P-1102600-B	5.974,37 €	5.974,37 €	100 %	6,95
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	P-1103800-G	6.609,00 €	6.609,00 €	100 %	6,15
CÁDIZ	FUNDACIÓN MNPAL DE CULTURA JOSÉ LUIS CANO (AYTO. DE ALGECIRAS)	P-6100402-D	6.297,97 €	6.297,97 €	100 %	5,60
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	P-1400100-B	13.480,00 €	7.857,96 €	58,29 %	9,25
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	P-1403800-D	13.500,00 €	8.172,61 €	60,53 %	8,80
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	P-1405500-H	7.859,44 €	7.859,44 €	100 %	8,75
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE RUTE	P-1405800-B	10.605,00 €	7.625,90 €	71,90 %	8,58

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBV.	% SUBV.	PUNTUACIÓN
CÓRDOBA	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	P-6400601-H	7.089,57 €	7.089,57 €	100 %	8,45
CÓRDOBA	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	V-14431290	20.015,00 €	7.081,35 €	35,38%	8,40
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	P-1404100-H	6.607,48 €	6.607,48 €	100 %	8,30
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	P-1405600-F	6.703,18 €	6.703,18 €	100 %	8,17
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	P-1404900-A	6.406,07 €	6.406,07 €	100 %	8,11
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	P-1406700-C	5.804,00 €	5.804,00 €	100 %	8,05
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	P-1402900-C	5.965,43 €	5.965,43 €	100 %	7,85
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NUÑEZ	P-1402700-G	6.857,51 €	6.857,51 €	100 %	7,78
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	P-1402200-H	6.135,82 €	6.135,82 €	100 %	7,45
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	P-1401900-D	5.646,63 €	5.646,63 €	100 %	7,11
CÓRDOBA	ENTIDAD AUTÓNOMA LOCAL DE CASTIL DE CAMPOS	P-1400029-C	4.681,71 €	4.681,71 €	100 %	7,06
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	P-1404300-D	4.905,99 €	4.905,99 €	100 %	7,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	P-1801800-B	8.966,40 €	8.966,40 €	100 %	9,50
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	P-1814200-J	9.754,18 €	9.754,18 €	100 %	9,40
GRANADA	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE OGÍJARES	Q-1800663-E	10.558,40 €	10.558,40 €	100 %	9,40
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	P-1809100-I	14.200,00 €	6.742,78 €	47,48 %	8,45
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	C-1816800-E	7.259,96 €	7.259,96 €	100 %	8,05
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	P-1801200-E	6.488,00 €	6.447,52 €	99,37 %	8,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	P-1802400-J	5.795,78 €	5.795,78 €	100 %	8,00
GRANADA	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRIN	P-1800006-G	6.778,58 €	6.778,58 €	100 %	6,25
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE PUNTA-UMBRÍA	P-2107900-I	20.000,00 €	10.219,09 €	51,09 %	9,70
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	P-2100200-A	14.250,00 €	8.628,57 €	60,55 %	9,30
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	P-2106300-C	7.046,26 €	7.046,26 €	100 %	8,95
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	P-2101300-H	6.721,12 €	6.721,12 €	100 %	8,35
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	P-2308600-B	8.492,53 €	8.492,53 €	100 %	9,40
JAÉN	ORG. AUT. LOCAL UNIV. POP. MNPAL. "BALTSAR BERLANGA" DE ÚBEDA	P-2300037-E	7.841,52 €	7.841,52 €	100 %	9,15
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	P-2300900-D	8.000,00 €	7.680,83 €	96,01 %	9,10
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	P-2300500-B	9.264,60 €	6.893,78 €	74,40 %	8,95
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	P-2309500-C	6.259,22 €	6.259,22 €	100 %	8,80
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE CANENA	P-2302000-A	6.600,00 €	6.251,00 €	94,71 %	8,75
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JODAR	P-2305300-B	6.314,43 €	6.314,43 €	100 %	7,10
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	P-2307900-G	6.000,00 €	5.993,04 €	99,88 %	7,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	P-2306300-A	5.856,00 €	5.832,34 €	99,59 %	6,95
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	P-2309400-F	5.300,00 €	5.197,78 €	98,07 %	6,80
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	P-2300800-F	4.723,91 €	4.723,91 €	100 %	6,70
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	P-2902500-D	9.523,83 €	9.523,83 €	100 %	9,45
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	P-2909400-J	9.218,85 €	9.218,85 €	100 %	9,45
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	P-2900700-B	8.002,22 €	8.002,22 €	100 %	9,20
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	P-2908200-E	18.200,00 €	8.816,13 €	48,44 %	8,75
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	P-2910300-I	9.000,00 €	8.150,95 €	90,56 %	8,70
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	P-2903800-G	7.707,70 €	7.707,70 €	100 %	8,50
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	P-2903200-J	9.400,00 €	6.998,25 €	74,44 %	8,45
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	P-2907500-I	13.858,80 €	7.221,12 €	52,10 %	8,10
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	P-2905400-D	15.600,00 €	6.739,03 €	43,19 %	7,95
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MANILVA	P-2906800-D	10.000,00 €	7.382,55 €	73,82 %	7,90
MÁLAGA	PATRONATO MNPAL SOCIOCULTURAL Y DE EDUCACIÓN DE RONDA	P-7908403-D	6.833,81 €	6.833,81 €	100 %	7,90
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL ROSARIO	P-2909600-E	6.112,68 €	6.112,68 €	100 %	7,85
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	P-2901200-B	6.000,00 €	5.791,29 €	96,52 %	7,75
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	P-4108700-H	21.913,53 €	9.980,28 €	45,54 %	9,40
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	P-4101700-E	7.759,00 €	7.403,37 €	95,41 %	8,70
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	P-4101200-F	6.585,81 €	6.585,81 €	100 %	8,20
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO	P-4105500-E	7.147,49 €	7.147,49 €	100 %	8,10
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	P-4109700-G	6.347,01 €	6.347,01 €	100 %	7,90
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	P-4101000-J	5.933,00 €	5.933,00 €	100 %	7,85
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	P-4106000-E	6.908,68 €	6.908,68 €	100 %	7,80
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GERENA	P-4104500-F	8.500,00 €	7.764,88 €	91,35 %	7,70
SEVILLA	PATRONATO MNPAL DE CULTURA DEL AYTO. DE MORÓN DE LA FRONTERA	P-9106502-I	8.095,21 €	8.095,21 €	100 %	7,60
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	P-4102500-H	6.446,77 €	6.446,77 €	100 %	7,55
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	P-4106400-G	7.500,00 €	6.430,33 €	85,73 %	7,45
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	P-4106900-F	6.839,53 €	6.839,53 €	100 %	7,35
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	P-4101100-H	8.434,53 €	8.434,53 €	100 %	7,30
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	P-4102800-B	6.853,66 €	6.853,66 €	100 %	7,20
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	P-4104900-H	8.838,50 €	8.838,50 €	100 %	7,20
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GINES	P-4104700-B	8.178,54 €	8.178,54 €	100 %	7,15
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	P-4105000-F	7.009,17 €	7.009,17 €	100 %	6,50

## ANEXO II

PROVINCIA	BENEFICIARIO	PROPUESTA	MOTIVO
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VELEZ-BLANCO	EXCLUIDO	Art. 90.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico Administraciones Públicas.
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA	EXCLUIDO	Pendiente documentación. Art. 13.3 de la Orden de Convocatoria
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	EXCLUIDO	No cumple Art. 7 de la Orden de Convocatoria
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	EXCLUIDO	No cumple Art. 3.1 de la Orden de Convocatoria
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	EXCLUIDO	No cumple Art. 6. de la Orden de Convocatoria
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE	EXCLUIDO	Pendiente documentación. Art. 13.3 de la Orden de Convocatoria
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	EXCLUIDO	No cumple Art. 7 y 13.3 de la Orden de convocatoria
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE	EXCLUIDO	No cumple Art. 3.1 de la Orden de Convocatoria

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se autorizan nuevos centros docentes públicos bilingües dependientes de la Consejería de Educación a partir del curso 2010-2011 (BOJA 112, de 9.6.2010).*

Advertido error en la Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 112, con fecha 9 de junio de 2010, procede su corrección en los siguientes términos:

En la página 45, Anexo «Relación de nuevos centros docentes públicos bilingües dependientes de la Consejería de Educación a partir del curso 2010-2011», en la línea correspondiente a «Provincia» «Sevilla» «Localidad» «Umbrete», donde dice «Código» «41701663» «Centro» «I.E.S. Pino Rueda», debe decir «Código» «41012341» «Centro» «C.E.I.P.».

Sevilla, 21 de julio de 2010

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 20 de julio de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, relativo a la delegación de competencias y funciones efectuadas por el Consejo de Administración en el Director de la Empresa, para resolver cuantas incidencias pudieran surgir durante el cumplimiento y extinción del contrato correspondiente a las obras que se citan.*

En relación con el contrato de las Obras de Urbanización del Sector Único de la Unidad Urbanística Integrada-1 Sureste, del Área SUNS-1 «Pago de Enmedio», en La Rinconada (Sevilla), adjudicado con fecha 26 de noviembre de 2009 a la UTE integrada por las empresas Detea, S.A. y Copcisa, S.A., encontrándose este contrato en vigor, y siendo competente para resolver las incidencias relativas a su cumplimiento y extinción el Consejo de Administración, en su calidad de Órgano de contratación según dispone la normativa interna de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, esta Dirección hace público, de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo de delegación de competencias adoptado por el Consejo de Administración de esta empresa, en su sesión del día 30 de junio de 2010, con el siguiente tenor literal:

## A C U E R D O S

Primero. Delegar en el Director de EPSA las competencias y funciones que al Consejo de Administración corresponden, como Órgano de Contratación, para resolver cuantas inciden-

cias pudieran surgir durante el cumplimiento y extinción del referido contrato de Obras de Urbanización del Sector Único de la Unidad Urbanística Integrada-1 Sureste, del Área SUNS-1 «Pago de Enmedio», en La Rinconada (Sevilla).

Segundo. Proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el citado acuerdo de delegación de competencias.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 20 de julio de 2010.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 21 de julio de 2010, por la que se designa a la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria como órgano directivo al que se le encomiendan las funciones de la Unidad de Igualdad de Género.*

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 1, establece como objetivo hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, creando, en su artículo 60.1, las Unidades de Igualdad de Género en todas las Consejerías de la Junta de Andalucía, con el fin de impulsar, coordinar e implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación en sus respectivas políticas, y recogándose, en el apartado 2 del mismo artículo, que cada Consejería encomendará a uno de sus órganos directivos las funciones de las Unidades de Igualdad de Género en los términos que se establezcan reglamentariamente.

El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, viene a desarrollar lo dispuesto en el artículo 60 anteriormente citado, estableciendo que son unidades administrativas que se constituyen para la integración del principio de igualdad de género en el conjunto de las actua-